

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.816

LEY 1816

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1816

LEY 1816

Incorporación del Museo Antropológico al de La Plata. La Biblioteca Pública será dependencia de éste.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Apruébase el Decreto expedido por el Poder Ejecutivo en Septiembre 19 del año 1884, incorporando el Museo Antropológico al Museo General de La Plata, y quedando la Biblioteca Pública como dependencia de éste.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, etc.



VEREDICTA LEYES

Ley 1816. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).